



## RESOLUCIÓN N° 003-2025-CEU-ULADECH Católica

Chimbote, 16 de abril de 2025

### VISTO:

El Cronograma del proceso electoral de elecciones del Vicerrectorado de Investigación para el completa el periodo 2025 - 2028, aprobado con Acta N° 010-2025-CEU-ULADECH Católica de reunión del 24 de marzo de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario convocó a elecciones para elegir al Vicerrectorado de Investigación, para completar el periodo 2025 - 2028 aprobando el cronograma del proceso electoral, el proceso electoral se convocó conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Elecciones, Versión 013, asegurando la difusión del cronograma del proceso electoral en la página web de la Universidad, el cual se realizó el 25 de marzo de 2025;

Que, el proceso electoral se convocó conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Elecciones, Versión 013, asegurando la difusión del cronograma del proceso electoral en la página web;

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, el plazo para la presentación de candidaturas culminó el 29 de marzo del 2025 a las 21:00 horas, sin que se hubiera registrado postulación alguna para el mencionado cargo.

En aras de mantener la representación de las autoridades ante los órganos de gobierno, el Comité Electoral Universitario determinó declarar desierto la convocatoria el proceso electoral para elegir al Vicerrectorado de Investigación, para completar el periodo 2025 – 2028, por no haberse presentado candidatos dentro del plazo establecido;

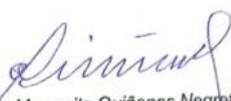
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto la convocatoria del proceso de elecciones para el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, para completar el periodo 2025 - 2028 al no haberse registrado postulantes dentro del plazo establecido.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, así como su comunicación a las autoridades competentes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Elaborar un nuevo cronograma del proceso electoral para la realización de una segunda convocatoria, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, conforme a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**Dra. Maqaly Margarita Quiñones Negrete**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO